

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 25 de setiembre del 2007

VISTOS: los documentos que acompañan al expediente N° 6323, Recurso de Apelación presentada la pensionista doña Blanca Sifuentes Rodríguez

CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña **BLANCA SIFUENTES RODRIGUEZ**, con el cargo de Técnico Administrativo III Categoría Remunerativa STA, pensionista del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 154- RJ-INEN-2007, del 11 de junio del 2007, mediante el cual se desestimó por infundada la solicitud de otorgamiento de el beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94 otorgado a los servidores de la Administración Pública;

Que, la recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución citada en el considerando precedente; al respecto, el artículo 209° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, en el presente caso, en mérito a la Ley 28748, el **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN es un Organismo Público Descentralizado Adscrito al Sector Salud**, habiendo dejado de ser un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, y con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, cuenta con funciones específicas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales en el marco de su autonomía de naturaleza administrativa entre otras características.

Que, la petición formulada por la pensionista fue determinada mediante Resolución de la máxima autoridad del Pliego N° 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, configurando de esta forma única instancia administrativa, en consecuencia no podrá ser elevada al superior jerárquico como establece el procedimiento para recursos de apelación;

Que por lo expuesto, careciendo el Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de competencia para resolver recursos de apelación, se establece que con la expedición de la Resolución Jefatural N° 154-RJ-INEN-2007, ha quedado agotada la vía administrativa, de conformidad con el literal a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley 27444, deviniendo en improcedente el recurso administrativo incoado;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y;

Con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración;

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

 DR. ALEJANDRO A. CEDENO MONROY

 Oficina General de Administración



000316

[Handwritten signature]
INEN
ALEJANDRO A. CEDENO MONROY
Directora General de Administración

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 28748 y por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004 /Minsa,;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Doña Blanca Sifuentes Rodríguez, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, pensionista del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contra la Resolución Jefatural N° 154-RJ-INEN / 2007; habiendo quedado agotada la vía administrativa con la expedición de la resolución impugnada.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada la presente resolución, para los fines pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
[Handwritten signature]
Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

C/C
LEGAJO
ARCHIVO
INTERESADO
CVR/ACM/MNP/OCE/dcr.